ESTUDIO PREVIO DE CONTRATACIÓN UNIFICADO ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL Y SST — E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA

Fecha: septiembre 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia, mediante Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia*", estableció la necesidad de constituir todos los estudios y documentos precontractuales necesarios que servirán de soporte para la preparación del presente contrato.

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia, identificó la necesidad de disponer de una persona natural o jurídica, que preste los servicios integrales, logísticos, recreativos y de bienestar social y Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, para la planeación, organización, coordinación y ejecución de una actividad institucional dirigida a los servidores públicos y colaboradores (asistenciales y administrativos) de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó

2. JUSTIFICACION

a) Que el artículo 194° de la ley 100 de 1993, establece la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, y se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II del Libro II.

b) Que de conformidad con el articulo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales de Salud se someterán, en materia contractual, al derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

c) Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

d) Que la sujeción a las normas del derecho privado no implica que servidores públicos encargados de la contratación puedan hacer caso omiso de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), ni que puedan actuar al margen de los fines esenciales que según la carta política están llamadas a cumplir

e) Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante Acuerdo 007 del 2024, adopto el Manual de Contratación de la E.S.E, en el cual se establecen las disposiciones jurídicas que rigen la actividad contractual de la institución y se señalan las reglas, competencias, procesos y procedimientos para la formación del contrato y, principios en general, tendientes a asegurar nociones constitucionales en la selección del contratista dentro del régimen especial de contratación que rige a los entes descentralizados con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

f) La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó tiene la obligación legal y moral de garantizar el desarrollo integral de sus servidores públicos y colaboradores, fomentando un clima organizacional óptimo, previniendo el riesgo psicosocial y promoviendo el autocuidado y la salud laboral

g) De conformidad con el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST — Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), las entidades públicas deben ejecutar programas y actividades anuales orientados al bienestar social integral, la integración y el mejoramiento de las condiciones de trabajo

El talento humano asistencial y administrativo del Hospital se encuentra expuesto a altos niveles de exigencia operacional e impacto emocional propios de la prestación del servicio público de salud en la región, generando riesgos psicosociales significativos (como síndrome de burnout, fatiga laboral y estrés crónico) Por tanto, se requiere realizar una jornada o actividad institucional de integración, bienestar y SST que permita la desconexión del estrés cotidiano, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y el fomento de estilos de vida saludables. Esta intervención constituye una estrategia de retención de talento y mejora en la calidad del servicio, garantizando una atención humanizada hacia los usuarios y reduciendo las tasas de ausentismo. Para llevar a cabo este evento de forma eficiente y segura, la E.S.E. requiere contratar a un tercero capacitado que brinde la logística integral, insumos, adecuación de espacios, alimentación y personal técnico especializado.

1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios integrales, logísticos, recreativos y de bienestar social y Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, para la planeación, organización, coordinación y ejecución de una actividad institucional dirigida a los servidores públicos y colaboradores (asistenciales y administrativos) de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, incluyendo el suministro de alimentación, alquiler y adecuación del lugar, ambientación, actividades de integración, elementos, detalles, materiales, personal logístico y demás servicios y suministros necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO

El contratista seleccionado, deberá garantizar la logística completa e integral del evento, cumpliendo con los siguientes componentes y presupuesto técnico con base en la propuesta económica presentada.

a. Presupuesto y Componentes Técnicos Detallados

Valor Total de la Propuesta / Presupuesto Oficial: Sesenta y un millones novecientos veinticuatro mil pesos M/CTE **($61,924,000**).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Instalaciones Eléctricas / Logística Principal**				**$54,800,000**
1.1	Alquiler de espacio y/o locación (Piscina Parra)	UND	1	$1,800,000	$1,800,000
1.2	Alimentación, incluye refrigerio (frutas de manzanas, naranjas y mecatos) y almuerzo (sancocho de las tres carnes: pollo, carne salada y costilla)	M2	170	$42,000	$7,140,000
1.3	Conferencia internacional con el equipo de trabajo sobre bienestar emocional post-sismo, con el Mag. Shester Andrés García	M2	170	$177,000	$30,090,000

1.4	Obsequio institucional	UND	166	$95,000	$15,770,000
II	**Subtotal Costos Directos**				**$54,800,000**
2.1	Administración (10%)	%	10	—	$5,480,000
2.2	Utilidad (3%)	%	3	—	$1,644,000
III	**Subtotal Costos Indirectos**				**$7,124,000**
IV	**Total Presupuesto**				**$61,924,000**

b. Alcance General y Programación Sugerida

Cobertura: para los funcionarios de planta (nombrados y con contrato laboral) adscritos a la sede principal y centros de salud.

Programación general sugerida:

- Recepción y bienvenida con hidratación
- Activación física y dinámicas de integración
- Refrigerio
- Bloque central de actividades, trabajo en equipo y bienestar emocional (incluyendo la conferencia especializada)
- Almuerzo
- Estaciones recreativas y actividades deportivas/lúdicas
- Actividad de reflexión sobre bienestar, comunicación y salud mental
- Cierre y registro audiovisual

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de dicha ley, y en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo utilizar potestativamente cláusulas excepcionales.

Asimismo, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó adoptó el Manual de Contratación mediante el **Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024**. De acuerdo con dicho manual y la naturaleza de los servicios artísticos, profesionales o de apoyo a la gestión, la modalidad aplicable corresponde a **Contratación Directa**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor Estimado: El valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($61,924,000)**, incluidos costos directos, indirectos, administración, utilidad e impuestos.

Disponibilidad Presupuestal: Los costos se imputarán a la vigencia fiscal 2026, respaldados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Forma de Pago: Cien por ciento (100%) al finalizar la actividad, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de supervisión, certificación de ingreso al almacén y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

RADICACION DE FACTURA: una vez el contratista realice ejecución del contrato a cabalidad, debe de radicar la factura en el área de Almacén, con los siguientes soportes:

- Factura electrónica
- CDP – RP
- Contrato debidamente firmado por las partes
- Acta de inicio
- Rut actualizado
- Cámara de comercio vigente
- Cedula del representante legal
- Certificación bancaria
- Pago seguridad social
- Pólizas
- Resolución de la póliza
- Seguridad social
- Certificado de parafiscales firmado por el contador (copia de la cedula y la tarjeta profesional del contador y el certificado de la junta de contadores)
- Contraloría – procuraduría – policía – medidas correctivas - Redam
- Informe de las actividades desarrolladas
- Informe de supervisión –(supervisor)
- Certificado de cumplimiento (supervisor)
- Entrada a almacen (supervisor)

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

Plazo de Ejecución: Un (1) día hábil para la ejecución de la actividad principal, enmarcado dentro de un plazo contractual general de ejecución de hasta quince (15) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Lugar de Ejecución: Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó (Sede principal y establecimiento recreativo aprobado, tales como Piscina Parra).

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.

2. Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia o al supervisor, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo normal del contrato.

3. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones respectivas.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y anomalías que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en el estatuto de la E.S.E, sus reformas y demás normas reglamentarias.

5. Cumplir con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo integral del contrato.

6. Presentar informe de ejecución de las obligaciones del contrato, que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.

7. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Política de Tratamiento de Datos Personales, Seguridad de la información, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente (Decreto 780 de 2016).

9. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este.

10. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de ellos, acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. En concordancia, cuando haya lugar al préstamo de estos elementos por parte del hospital, este suministrará los elementos que considere necesarios para el desarrollo de las actividades para una ejecución integral.

11. Cuando se requiera que el CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del domicilio contractual, la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia de conformidad con la normatividad vigente.

12. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contratado conforme a los requerimientos y propuesta técnica presentada.
2. Garantizar la calidad de los materiales, insumos, alimentación y servicios logísticos suministrados.

3. Informar oportunamente a la E.S.E. o al supervisor sobre cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del contrato.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
5. Cumplir con la normatividad de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información (Ley 1712 de 2014).
6. Presentar los informes de ejecución requeridos por la supervisión como requisito para el trámite de pago.

De la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

7. SISTEMA DE GARANTÍAS Y RIESGOS

El contratista se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO.	CUANTÍA.	VIGENCIA.
CUMPLIMENTO	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (2) meses más.
CALIDAD DEL SUMINISTRO	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (2) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10% del valor del contrato	Por el tiempo del contrato y cuatro (2) meses más

8. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT::

EL CONTRATISTA certifica a la E.S.E. Hospital que sus recursos no provienen ni se destinarán al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo,

de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MITIGACIÓN

RIESGO IDENTIFICADO	TIPO / NIVEL	MEDIDA DE MITIGACIÓN / CONTROL
Incumplimiento en horarios o calidad de la alimentación	Operativo / Medio	Exigir plan de contingencia al proveedor y cumplimiento de normativas de manipulación de alimentos
Condiciones climáticas adversas (lluvia o calor extremo)	Operativo / Alto	Garantizar que el lugar contratado (Piscina Parra u otro) cuente con áreas cubiertas amplias y ventiladas
Accidentes o imprevistos de salud durante el evento	Salud / Medios	Exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual y disponer de asistencia de primeros auxilios

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato será ejercida por el Profesional Universitario - Almacén de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó, o por el funcionario que el ordenador del gasto designe oficialmente mediante comunicación de la Oficina Jurídica mediante oficio.

11. VIGENCIA.

La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación. La liquidación, se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en las condiciones o sus equivalentes, o dentro de lo que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Sí vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad

podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

Atentamente,



LEICY PEREA RAMIREZ

Profesional Universitario-Almacén.

Elaboró: Leicy Perea	**Revisó: Cesar**	**Aprobó: Naudy Cecilia Ortega Usuga.**
Cargo: Profesional Universitario-Almacén	**Cargo: Asesor de Gerencia.**	**Cargo: Gerente.**
Dependencia: Almacén	**Dependencia: Gerencia.**	**Dependencia: Gerencia.**

Los suscritos, encontramos el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; para su debido proceso.